



PÁGINA WEB

BOLETA DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB, A QUIENES SE LES HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA SIGNADA CON EL N.- 696-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2009.- Las 10h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 696-2009, en cinco fojas útiles, que contiene un oficio, una copia simple del parte policial, una copia simple de certificado médico y una tres boleta informativa de cuyo contenido se presume que él ciudadano WILSON FABIAN RAMIREZ SIZACAIMA, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por la venta distribución consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo , hecho ocurrido en la ciudad de Loja, provincia de Loja, el día sábado 13 de junio de 2009 a la 01h00; no obstante, conforme se desprende del parte policial que consta del proceso, el accionado “se encontraba con aliento a licor, negándose a colaborar con labor policial, en forma agresiva y altanera, razón por la cual se procedió a la aprehensión ”, siendo así, que el presunto infractor fue aprehendido por el hecho de desacato a la autoridad, este Tribunal al no tener competencia para conocer el caso, por tratarse de una infracción no prevista en nuestra normativa, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.- F) Dr. Arturo J Donoso Castellón, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. Quito, 29 de julio de 2009

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA